



PROCESO:	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE:	JESUS BENITO PEDROZA HERNANDEZ C.C. 8.506.033
DEMANDADO:	TATIANA PATRICIA MOLINA OROZCO C.C. 32.843.263
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2022-00737-00

Informe Secretarial: a su despacho la demanda referenciada pendiente por resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

Soledad, 29 de noviembre de 2022.

MARÍA CRISTINA PÉREZ URANGO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

Veintinueve (29) de noviembre del dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial y revisado el libelo, encuentra el despacho que la demanda reúne los requisitos formales y legales; en consecuencia, se admitirá.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Admitir la presente demanda de Divorcio Contencioso, promovida por JESUS BENITO PEDROZA HERNANDEZ, contra TATIANA PATRICIA MOLINA OROZCO, con fundamento en la causal 8ª del artículo 154 del C.C.

Segundo: Notificar a la parte demandada y correrle traslado por el término de veinte (20) días.

Tercero: Notificar y correr traslado de la demanda al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público adscritos a este despacho.

Cuarto: Reconocer personería para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, a la Dra. MILDRED URIBE BARROS, identificada con la C.C. 22.411.729 y T.P. 22.099 del C.S. de la J, en los términos y para los efectos conferidos en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 01 de diciembre 2022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Edificio Palacio de Justicia
Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico

j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICADO POR ESTADO N° 180 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

SICGMA